



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.** Veintiséis, (26) de octubre de dos Mil veinte (2020)

Rad. No. : 2019-159  
Clase de Proceso: EJECUTIVO  
Demandante : BANCOLOMBIA S.A  
Demandado : CLEAN PLACE S.A.S Y OTROS

La parte demandante a través de apoderado judicial, solicita al despacho se ordene el emplazamiento de la parte demandada CLEAN PLACE S.A.S, ALONSO SEGUNDO MACIAS OSPINO, OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ Y ALONSO MANUEL MACIAS OSPINO, toda vez que no fue posible notificarla personalmente y se desconoce otra dirección para notificación.

Revisadas las diligencias de notificación personal a la parte demandada CLEAN PLACE S.A.S, se observa que el actor allegó GUIA No. 03682523025L ENVIADA A LA DIRECCIÓN CALLE 70B # 39-232, indicándose por la empresa de correo que "NO FUNCIONA". De igual forma se observa que el actor allegó GUIA No. 03682523341B ENVIADA A LA DIRECCIÓN CARRERA 47 A # 91-66, indicándose por la empresa de correo que "NO FUNCIONA"; así mismo se envió notificación al correo electrónico [alonsomanuel@grupomayordomia.com](mailto:alonsomanuel@grupomayordomia.com), la cual no fue posible debido a que la cuenta no existe.

Revisadas las diligencias de notificación personal a la parte demandada ALONSO SEGUNDO MACIAS OSPINO, se observa que el actor allegó GUIA No. 03682720725J ENVIADA A LA DIRECCIÓN CALLE 70B # 39-232, indicándose por la empresa de correo que "DESTINATARIO NO HABITA"; se observa que el actor allegó GUIA No. 03682525626A ENVIADA A LA DIRECCIÓN CARRERA 47 A # 91-66, indicándose por la empresa de correo que "NO LABORA".

Revisadas las diligencias de notificación personal a la parte demandada OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ, se observa que el actor allegó GUIA No. 03682720625J ENVIADA A LA DIRECCIÓN CALLE 70B # 39-232, indicándose por la empresa de correo que "DESTINATARIO NO HABITA". También se observa que el actor allegó GUIA No. 03682525826A ENVIADA A LA DIRECCIÓN CARRERA 47 A # 91-66, indicándose por la empresa de correo que "NO LABORA".

Revisadas las diligencias de notificación personal a la parte demandada ALONSO MANUEL MACIAS OSPINO, se observa que el actor allegó GUIA No. 03683535435F ENVIADA A LA DIRECCIÓN CALLE 70B # 39-232, indicándose por la empresa de correo que "DESTINATARIO NO HABITA". Se observa que el actor allegó GUIA No. 03683535335F ENVIADA A LA DIRECCIÓN CARRERA 47 A # 91-66, indicándose por la empresa de correo que "DESTINATARIO NO HABITA, CASA DESOCUPADA".

Como quiera que se da las exigencias señaladas en la Ley, el despacho considera procedente la solicitud elevada por el peticionario, por lo que ordenará el emplazamiento de la parte demandada CLEAN PLACE S.A.S, ALONSO SEGUNDO MACIAS OSPINO, OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ Y ALONSO MANUEL MACIAS OSPINO, conforme a lo señalado en el Art. 108 del C. G. P.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

#### RESUELVE

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 291, numeral 4º, del C.G.P, emplácese a la parte demandada CLEAN PLACE S.A.S, ALONSO SEGUNDO MACIAS OSPINO, OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ Y ALONSO MANUEL MACIAS OSPINO, para notificarlas del mandamiento de pago de fecha 26 de MARZO de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P.



Rad. No. : 2019-159  
Clase de Proceso: EJECUTIVO  
Demandante : BANCOLOMBIA S.A  
Demandado : CLEAN PLACE S.A.S, ALONSO SEGUNDO MACIAS OSPINO, OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ Y ALONSO MANUEL MACIAS OSPINO  
PROVIDENCIA : AUTO – 26/10/2020 – ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.

2. En consecuencia, se ordena la publicación en un listado el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación ya sea el HERALDO o el TIEMPO, que deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere.
3. La parte demandante deberá allegar al proceso copia informal de la página del diario donde se haya hecho la publicación, para posteriormente realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6fec98f9d3a21b89f52dc7a018f3b5719f6168ecfb0696883cabd90d46a3554**

Documento generado en 26/10/2020 07:07:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**